



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio nueve (9) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/0216

Procedente del Juzgado Cuarto de Familia de Pereira, se recibió por competencia demanda verbal- IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD promovido por el ALEX GIOVANNI CARDENAS LOPEZ en contra del menor IAN JACOB CARDENAS MOLANO representado por la señora LEIDY VIVIANA MOLANO QUINTERO.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1. Establece el inciso 2º del Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

En este caso, no se dio cumplimiento a la norma citada con referencia al correo electrónico de la parte demandada.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Declarar inadmisibile la presente demanda.

2.Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3.Tiene personería el abogado NERVARDO PARADA OLARTE para representar al señor ALEX GIOVANNI CARDENAS LOPEZ, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f236c4fc522d956747a7be685414cdb18b848ff7b6be032efa101f093968970a**

Documento generado en 09/06/2023 09:38:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>